

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

N° 000051-2021-SUNAT/800000

**APRUEBA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 02 DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DE
LOS SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE EN EL DISTRITO CHICLAYO,
PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE,
CONTRATO N° 017-2020 LP N° 02-2020-SUNAT/8F0000 - PRIMERA
CONVOCATORIA**

Lima, 07 de abril de 2021

VISTOS:

Las Cartas N°s 040-2021/LIAS-SUNAT/CH y 042-2021/LIAS-SUNAT/CH mediante las cuales, el Supervisor de Obra se pronuncia sobre la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional N° 02 y la viabilidad de la solución planteada, el Informe N° 000033-2021-SUNAT/8I2000 de la Gerencia de Diseño de Inversiones, el Informe N° 000122-2021-SUNAT/8I3000 de la Gerencia de Ejecución de Inversiones, el Informe N° 000054-2021-SUNAT/8I1000 de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones y el Informe N° 000043-2021-SUNAT/8E1000 emitido por la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna;

CONSIDERANDO:

El numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

De conformidad con los fundamentos y la conclusión del Informe N° 000043-2021-SUNAT/8E1000 de 7.4.2021, que se adjunta y que forma parte de la presente resolución, emitido por la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna; y,

En aplicación de los artículos 8 y 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades señaladas en la Resolución de Superintendencia N° 164-2020/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 02 respecto del Contrato N° 017-2020 LP N° 02-2020-SUNAT/8F0000 - Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra denominada "*Ampliación de los Servicios al Contribuyente en el distrito Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque*" - CUI 2376861, por el monto de S/ 13 674,35 (Trece mil seiscientos setenta y cuatro con 35/100 soles), incluido los impuestos de Ley, el cual representa el 0,59% del monto del contrato original y conlleva una incidencia total acumulada a la fecha de 1,13% de dicho monto, por la causal "causas no previsibles en el expediente técnico y que no son responsabilidad del contratista".

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas de la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones proceda a notificar la presente resolución y el Informe N° 000043-2021-SUNAT/8E1000 al ejecutor de la obra, la empresa PORFISA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Regístrese y comuníquese.

LUIS ENRIQUE DE LA FLOR SAENZ
Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas (e)
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA